

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25577** *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.999/1990 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 945/1983 interpuesto por don Evaristo Bravo López.*

Con fecha 25 de mayo de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo 945/1983, promovido por don Evaristo Bravo López, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Bravo López, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la desestimación también por silencio administrativo, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por se las mismas conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Evaristo Bravo López por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada el 25 de mayo de 1990 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 945/1983, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25578** *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 11.455/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1983, interpuesto por don Felipe Núñez Durán.*

Con fecha 6 de julio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1983, promovido por don Felipe Núñez Durán, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencias cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Núñez Durán contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, también por silencio administrativo, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser las mismas conformes a Derecho, así como las resoluciones expresas a las que se amplió este recurso: la del Ministerio de 14 de abril de 1988,

y la de la Dirección del Instituto de 30 de abril de 1987; sin imposición de las costas de este proceso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1992, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Felipe Núñez Durán por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.125/1983, sobre redacción de la jornada de trabajo de funcionarios que pertenecieron a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25579** *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.208/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1983, promovido por don Diego Martínez Gómez.*

Con fecha 16 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1983, promovido por don Diego Martínez Gómez, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Martínez Gómez y mantenido después por su viuda doña Cipriana Guzmán Martínez y su hija doña María del Carmen Martínez Guzmán, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias (I.R.A.), denegatorias del restablecimiento de la jornada laboral y derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura que desestimó el recurso de alzada interpuesto; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo con fecha 28 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Cipriana Guzmán Martínez y doña María del Carmen Martínez Guzmán, viuda e hija, respectivamente, de don Diego Martínez Gómez por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada el 16 de junio de 1990 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido ante la misma número 1.130/1983, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.